

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año 2016, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Santiago Gaynor, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

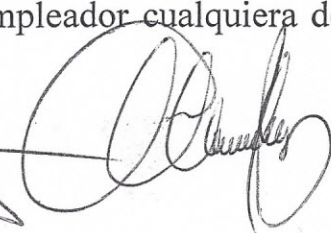
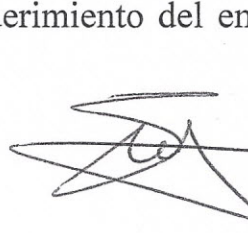
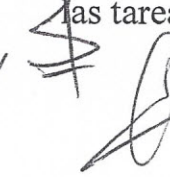
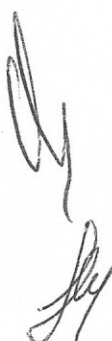
Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

SEGUNDA: Las partes acuerdan realizar modificaciones en relación a las categorías laborales, modificando la denominación de categorías existentes, modificando competencias e incorporar al convenio colectivo nuevas categorías:

Categoría 5 - LIDER ADMINISTRATIVO (Denominación anterior: Categoría 3 - Auxiliar de 1°):

Se incluirá en esta categoría al personal que efectúa las tareas de algunas de las categorías siguientes y coordina las distintas etapas de los procesos administrativos con dos o más auxiliares a su cargo, distribuyendo el trabajo con facultad para transmitir directivas fijadas por su jefe. No tendrá atribuciones para aplicar sanciones, otorgar permisos y/o disponer autorizaciones. El personal incluido en las categorías descritas a continuación deberá realizar a requerimiento del empleador cualquiera de las tareas allí enunciadas.



La totalidad del personal que actualmente revista en la categoría 3 Auxiliar de Primera, será recategorizado como Líder Administrativo a partir del 01/05/2016.

Se crea una nueva Categoría denominada: Categoría 4- Auxiliar especializado

Categoría 4 - AUXILIAR ESPECIALIZADO

Personal que realice tareas en las siguientes áreas:

Tesorería, Cuentas a Pagar, Créditos y Cobranzas, Contabilidad, Impuestos, Legales, Control Presupuestario.

Trabaja con autonomía y requiere escasos controles por parte de su superior.

Conoce todas las tareas del sector.

Es referente antes consultas internas y externas.

Entrena y capacita al nuevo personal

Es especialista en la materia /tema en el cual trabaja.

Experiencia recomendada: 4 años

Categoría 3 - AUXILIAR CALIFICADO (Denominación anterior: Categoría 2 Auxiliar de 2º)

Personal que realice las siguientes tareas:

Recepcionista, Telefonista

Personal de tareas administrativas de Tesorería, Cuentas a Pagar, Créditos y Cobranzas, Contabilidad, Impuestos, Legales, Control Presupuestario.

Responsable de caja chica.

Responsable de imputaciones.

Posee un nivel de autonomía medio como para desempeñar sus tareas, pero requiere de un seguimiento semanal y a nivel general.

Experiencia recomendada: 2 años

La totalidad del personal que actualmente revista en la Categoría 2 Auxiliar de 2ª, será recategorizado como Categoría 3 Auxiliar Calificado a partir del 01/05/2016.

Categoría 2- AUXILIAR SEMI CALIFICADO

Personal que realice tareas iniciales de las siguientes áreas:

Tesorería, Cuentas a Pagar, Créditos y Cobranzas, Contabilidad, Impuestos, Legales, Control Presupuestario.

Requiere de acompañamiento. Posee conocimientos iniciales de todos los procesos y de los estándares que se deben aplicar en el desarrollo de sus tareas. Depende de otros para avanzar con sus tareas.

Experiencia recomendada: 2 años

Categoría 1- AUXILIAR INICIAL (Denominación anterior Auxiliar de 3º)

Personal que realice las siguientes tareas:

Tareas de mensajería

Cadetería

Tramitaciones simples

Personal de archivo

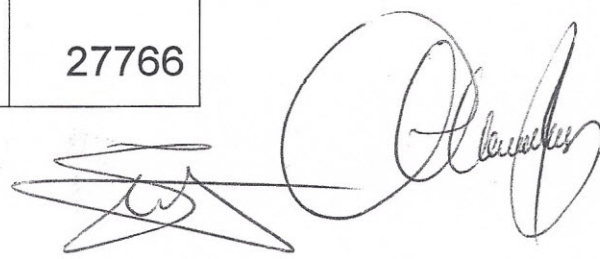
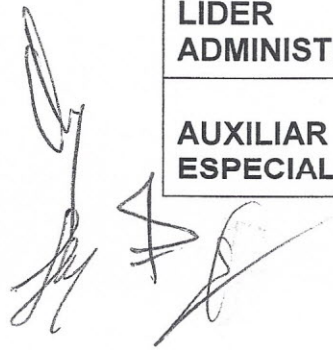
Experiencia recomendada: de 0 a 2 años

La totalidad del personal que actualmente revista en la Categoría 1-Auxiliar de 3ª, será recategorizado como Auxiliar Inicial a partir del 01/05/2016.

TERCERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de mayo de 2016 y del primero de Agosto de 2016.

CATEGORIAS	SAL. BASICO MAYO 2016	SAL. BASICO AGOSTO 2016
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA A	32043	35751
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA B	30327	33836
OPERARIO LIDER	28610	31920
OPERARIO ESPECIALIZADO	24886	27766
OPERARIO CALIFICADO	21759	24277
OPERARIO SEMI CALIFICADO	19460	21712
OPERARIO NO CALIFICADO	17108	19088
LIDER ADMINISTRATIVO	28034	31278
AUXILIAR ESPECIALIZADO	24886	27766



AUXILIAR CALIFICADO	21759	24277
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	19460	21712
AUXILIAR INICIAL	17108	19088
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	28034	31278

CUARTA: Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único, las partes acuerdan que en función del extraordinario aumento de tarifas, servicios y precios de los últimos meses, resulta necesario el pago de una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean, la que será pagada junto con las remuneraciones del mes de abril 2016.

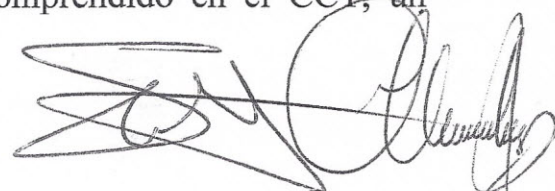
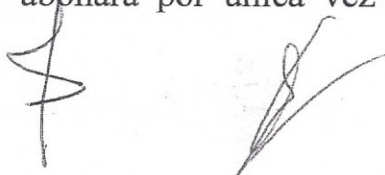
QUINTA: Las partes manifiestan que con relación a la categoría PERSONAL CON TITULO UNIVERSITARIO resulta necesario precisar el alcance y contenido a fin de disipar dudas interpretativas, en virtud ello se acuerda lo siguiente:

1) Por razones de confidencialidad de su tarea deben ser considerados excluidos en los términos del Art. 8 del Convenio Colectivo 976/08 "E" al personal con título universitario que desempeñe a) Tareas de investigación y/o desarrollo; y/o b) tareas en asuntos regulatorios nacionales y/o internacionales; y/o c) tareas de gestión de la calidad.

2) El personal que fuera encuadrado dentro de la categoría "PERSONAL CON TITULO UNIVERSITARIO" al 21 de julio de 2015, los mismos Podrán continuar afiliados a la obra social que estuvieran afiliados a esa fecha, sin perjuicio del derecho de ejercer la libertad de elección de obra social prevista en los decretos 9/1993; 1301/1997; 504/1998; 1400/2001 Y normas complementarias.

SEXTA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos cuatro mil cincuenta (\$ 4.050). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2016.

SEPTIMA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, un



“asignación no remunerativa vacacional” de pesos tres mil doscientos cuarenta (\$ 3.240). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2016/17.

OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2016. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

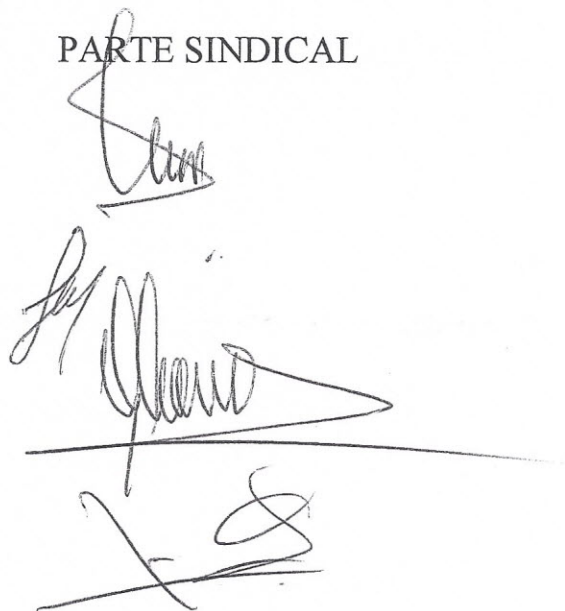
NOVENA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 976/08 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos dos mil doscientos sesenta y ocho (\$2.268) la que se abonará en seis cuotas de pesos trescientos setenta y ocho (\$378) con vencimiento el 15/07/16, 15/09/16, 15/11/16, el 15/01/17, 15/03/17 y el 15/05/17 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

DECIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2016 y hasta el 30 de abril de 2017.

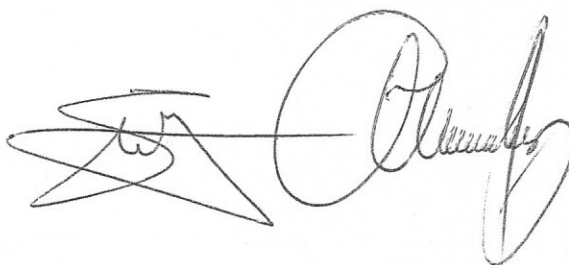
UNDECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

Three handwritten signatures in dark ink, stacked vertically. The top signature is a cursive 'L'. The middle signature is more complex, possibly starting with 'S'. The bottom signature is a stylized 'X' or 'Z'.

PARTE EMPRESARIA

Two handwritten signatures in dark ink, placed side-by-side. The left signature is a stylized 'W' or 'M'. The right signature is a cursive 'A'.